



AP
E

CONVENIO Nro.- 31-CE-2023-EP-UEB

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS PROSERVI-UEB-EP Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO.

En la ciudad de Guaranda, a los quince días del mes de Diciembre del 2023, comparece por una parte la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, con Ruc.0260024190001, representada legalmente por el **Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo**, en calidad de Gerente General, quien en adelante se le denominará EP-UEB; y por otra parte, la Universidad Estatal de Bolívar, representada por el **Ing. Arturo Rojas Sánchez PhD**, en calidad de Representante Legal, quien en adelante se le denominará "UEB"

Los comparecientes de común acuerdo, proceden a celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) La Constitución de la República del Ecuador, establece en el Artículo 227: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- b) La Empresa Pública de Producción y de Servicio de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, es un ente jurídico de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad, como así lo dispone el Artículo 1 del Estatuto que rige el Funcionamiento de la Empresa.
- c) El Artículo 4 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece: "...Es objeto de la EMPRESA PÚBLICA PROSERVI-UEB-EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector, según se determina en el presente Estatuto...".

- d) El Artículo 5 de referido Estatuto de Funcionamiento, dispone: “...PROSERVI-UEB-EP tiene como finalidad principal conformarse como un ente articulador de la relación permanente de la Universidad de Estatad de Bolívar con el entorno local y regional, generando un proceso de retroalimentación con los procesos de docencia e investigación, a través de procedimientos regulados y predecibles, en el marco de una oferta permanente de servicios que aporten a la investigación, al desarrollo y la transferencia de tecnología, en una relación productiva recíproca, eficiente y eficaz, acorde a la misión y visión de la Universidad...”.
- e) El literal b) del Artículo 6 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que para el cumplimiento de su objeto, le corresponde a la Empresa: “...Prestar los servicios de asesoría, control, administración, servicios financieros, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, tanto de servicios técnicos y profesionales como los de consultoría especializada, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos extracurriculares, de capacitación y entrenamiento, seminarios y eventos sociales y culturales, de manera directa o en asocio con otros organismos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas...”.
- f) La Universidad Estatal de Bolívar, es una entidad con autonomía ejercida de una manera solidaria y responsable, sin fines de lucro, con personería jurídica, de derecho público, de Educación Superior, conforme lo estipula el Artículo 1 de la Reforma al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.
- g) Los literal a), d) y g) del Artículo 47 del Estatuto de la UEB, establece las atribuciones del Decanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente como máxima autoridad de la facultad, las siguientes competencias: a) Administrar los procesos administrativos, académicos, de investigación y vinculación de la Facultad; d) Elaborar la planificación académica (distributivo, horarios y cursos intensivos) para los periodos correspondientes, conjuntamente con los coordinadores de carrera y director de investigación y vinculación, sobre la base de la planificación institucional; g) Proponer proyectos de oferta académica para fortalecer las áreas del conocimiento en función a los requerimientos del contexto.
- h) Mediante Resolución Nro.- DFCS-RCD-414-2023, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, mediante sesión de fecha 04 de Diciembre del 2023, **RESUELVE: 1.- Aprobar la planificación del IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado**

humanizado, a desarrollarse los días del 18 al 20 de diciembre del 2023 en la modalidad híbrida con una duración de 40 horas, elaborado por el Licenciado David Agualongo Docente.

- i) Mediante Memorando Nro.- UEB-RECT-2023-4505-M; de fecha 13 de diciembre del 2023, el señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar Autoriza a la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP proceda con la elaboración del Convenio entre las partes y se realice la contratación de las tutoras y tutores que participaran en el desarrollo del seminario, según consta en el numeral 10.1. Cronograma de capacitación propuesta de facilitadores, en relación a las hojas de vida adjuntas.

SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente instrumento se ampara en las prescripciones de los artículos 238, de la Constitución de la República del Ecuador, los Artículos 21 literal r) del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, El artículo 28 literal g) del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y supletoriamente el Código Civil.

TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, para ejecutar: el **IV SEMINARIO DE ENFERMERÍA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON ENFOQUES ACTUALES Y CUIDADO HUMANIZADO, a desarrollarse los días del 18 al 20 de diciembre del 2023**, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio entre la PROSERVI-UEB-EP, la Universidad Estatal de Bolívar y los Representantes de la Carrera de Enfermería, para el desarrollo del seminario a realizarse del 18 al 20 de Diciembre del 2023.

CUARTA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a:

LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERIA:

- a) La **COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERIA**, se compromete a brindar las facilidades e información requerida para solventar los compromisos del **“IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado”**.
- b) La **COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERIA**, remitirá de forma oportuna los perfiles y la hoja de vida del personal interviniente en calidad

de ponente, capacitador, coordinadores, así del requerimiento de contratación etc.

- c) La **COORDINACIÓN DEL PROGRAMA** de la UEB, se compromete a entregar a PROSERVI-UEB-EP, el 25% de lo recaudado en la ejecución del **“IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado”**.

LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PROSERVI-UEB-EP:

- a) Realizar gastos con cargo a los fondos recaudados en la difusión y publicidad del **“IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado”**, para la adquisición de bienes, obras, servicios, contratación del personal de acuerdo al perfil que remita la coordinación responsable y cualquier otro tipo de actividades que contemple el evento.
- b) La PROSERVI-UEB-EP, se compromete a la creación y monitoreo de plataforma ZOOM.
- c) Diseñar la publicidad correspondiente para ejecutar el **“IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado”**.
- d) Elaborar los certificados de asistencia y aprobación del seminario **“IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado”**
- e) Administrar y ejecutar el remanente económico resultante de las actividades ejecutadas del **“IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado”**, conforme a los requerimientos de la unidad requirente.

Acuerdos y compromisos:

PROSERVI-UEB-EP, se compromete a la entrega del registro y seguimiento del **“IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado”**.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, será el responsable de presentar la planificación que incluya la hoja de ruta referente al **“IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado”**.

QUINTA: MONTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Por la naturaleza del Convenio, la suscripción de este convenio no significa el compromiso o la erogación de recursos económicos propios de los suscribientes, sino que todas las actividades (gastos) se financian con los ingresos

provenientes del **“IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado”**.

SEXTA: PLAZO

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año o hasta la ejecución de los recursos obtenidos en el **“IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado”**, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta (60) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o completar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: SUPERVISIÓN

La administración, control, seguimiento y evaluación del presente convenio, estará a cargo de: en el caso de PROSERVI-UEB-EP, será el Gerente General o a quien delegue; en el caso de la Universidad será la Dra. Silvana Lopez, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

Los Administradores del Convenio, como área técnica responsable de la evaluación y seguimiento del convenio, procederán a la elaboración y suscripción del acta de finiquito en el término de 30 días, una vez concluidos el plazo u objeto del convenio

Delegado por la EP-UEB:

Nombre: Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo.

Cargo: Gerente General.

Dirección: Guaranda, en la calle Sucre, entre 10 de agosto y García Moreno.

E-mail: empresapublica@ueb.edu.ec

Delegado por el: RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Nombre: Licda. Silvana López.

Cargo: DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira.

E-mail: decanato.salud@ueb.edu.ec

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace, se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto.
- b) Por culminación del periodo de vigencia del Convenio Específico.
- c) Terminación unilateral, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, y/o,
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y las obligaciones contraídas no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio y/o sus acuerdos de compromisos; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo establecido tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación y deberá informar de manera sustentada cuáles son las razones o motivos de la terminación.

Si al momento de la terminación del convenio, por cualquiera de las causas descritas, se encontraren investigadores, docentes, funcionarios, servidores y/o estudiantes cursando los programas desarrollados en el marco del presente convenio y sus acuerdos de compromisos, PROSERVI-UEB-EP en conjunto con el Rectorado de la Universidad Estatal de Bolívar, definirán un plan que contemple la garantía de continuación y culminación de las actividades.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las normativas de derecho público y el Código Civil.



DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTO HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- **Resolución Nro.- DFCS-RCD-414-2023**, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, mediante sesión de fecha 04 de diciembre del 2023, RESUELVE: **1.- Aprobar la planificación del IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado, a desarrollarse los días del 18 al 20 de diciembre del 2023 en la modalidad híbrida con una duración de 40 horas, elaborado por el Licenciado David Agualongo Docente.**
- *Planificación del “IV Seminario de Enfermería en los establecimientos de salud con enfoques actuales y cuidado humanizado”* que se desarrollara en el mes de diciembre *del 2023*.
- Autorización del señor Rector mediante Memorando Nro.- UEB-RECT-2023-4505-M.
- Nombramiento y documentos personales de los representantes legales.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD: Campus Matriz: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira Tel: (593) 32206010 – 32206014. Guaranda- Ecuador.

PROSERVI-UEB-EP: Calle: Sucre entre 10 de Agosto y García Moreno. Teléfono: (593) 99 688 1519, email: empresapublica@ueb.edu.ec. Guaranda- Ecuador

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

En caso de controversias, las partes procurarán solucionar amistosamente y al no ser posible esta solución, las partes se someterán al Centro de Mediación Correspondiente de conformidad a lo previsto en el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación o a los Jueces competentes de esta ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, renunciando fuero y domicilio y a los trámites establecidos por la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

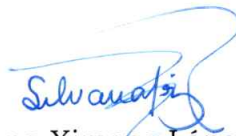
Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio. Para constancia de lo acordado, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Guaranda a los 15 días del mes de diciembre del 2023.



Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD.
C.C. 020090704
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DE BOLÍVAR.





Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo
C.C. 020088701-6
GERENTE GENERAL
PROSERVI-UEB-EP.



Dra. Silvana Ximena López Paredes.
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO.



CONTROL.

Elaborado por:	Abg. Mauricio Naranjo Asesor Juridico PROSERVI-UEB-EP	
Revisado por:	Abg. Jose Luis Lopez Abogado 1-UEB	
Aprobado por:	Dr. Angel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador General	